

20
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ARAGON"

ESTABLECIMIENTO DE UN ESQUEMA
PARA LA FORMACION HOMOGENEA DEL
ESTADO MODERNO CONTEMPORANEO

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
SERGIO ANGUIANO VENTURA

TELIS CON
FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

ESTABLECIMIENTO DE UN ESQUEMA PARA LA FORMACION HOMOGENEA DEL ESTADO MODERNO CONTEMPORANEO.

INTRODUCCION.

CAPITULO I.

ASPECTOS GENERALES DE LA FORMACION DEL ESTADO.

	Págs.
1.- LA PERSONA HUMANA.	2
2.- LA SOCIEDAD.	8
2.1.- CAUSA MATERIAL DE LA SOCIEDAD.	10
2.2.- CAUSA FORMAL DE LA SOCIEDAD.	13
2.3.- CAUSA EFICIENTE DE LA SOCIEDAD.	17
2.4.- CAUSA FINAL DE LA SOCIEDAD.	19

CAPITULO II.

ASPECTO GENERAL DEL PUEBLO COMO ELEMENTO DEL ESTADO.

1.- EL PUEBLO Y LA NACION.	23
2.- CONCEPTO POLITICO.	23
3.- CONCEPTO JURIDICO.	25
4.- LA NACION	27

CAPITULO III.

EL TERRITORIO DEL ESTADO.

1.- EL TERRITORIO DEL ESTADO.	31
2.- EL BIEN PUBLICO TEMPORAL.	34

CAPITULO IV.

LA SOBERANIA DE UN ESTADO.

1.- LA FORMACION.	47
2.- LA SOBERANIA Y EL ESTADO.. . . .	51
3.- LA JUSTIFICACION DEL ESTADO	54.
3.1.- CAUSA MATERIAL DEL ESTADO.	54.
3.2.- CAUSA FORMAL DEL ESTADO.	55
3.3.- CAUSA EFICIENTE DEL ESTADO.	56
3.4.- CAUSA FINAL DEL ESTADO.	56.
3.5.- SU JUSTIFICACION.	59
3.6.- EL SER DEL ESTADO.	60
3.7.- ESTADO Y DERECHO.	68
CONCLUSIONES.	72
BIBLIOGRAFIA.	74

INTRODUCCION.

Desentrañar la naturaleza de la sociedad política estatal, -- es todo un reto para todo aquél que quiere conocer el Estado y como éste es creación del propio hombre, su estructura va íntimamente -- ligada a la persona humana, es decir, la formación estatal se crea a la luz de la persona humana con carácter jurídico. Todo esto lo comprueba la teoría de Otto Von Gierke y de Frans Oppenheimer, -- quienes de una manera objetiva observaron la humanidad que representaba la formación de lo estatal. Por lo tanto, la investigación -- que se presenta, no es más que un esquema jurídico para poder entender un fenómeno tan complejo y tan político como es el Estado.

Así este esquema plantea un estudio de como se formala persona humana a través de la sociedad; sin olvidar que en ella intervienen causas, tanto materiales, como formales, eficientes y formalistas. Esta tendencia, de las causas ya citadas, representan un elemento importante para plantear un esquema diferente que estudia al Estado. Todo lo anterior se vincula desde el punto de vista jurídico a través del pueblo, del territorio y del poder soberano, que de alguna manera encuentra su justificación y finalidad, por medio del bien común. Planteando esto último se llega a la conclusión de lo que es el Estado en su sentido del ser y del deber ser; posturas que repercuten en la Teoría General del Estado y en la Teoría General del Derecho, que de una manera objetiva ayudan a dar un enfoque diferente de lo que es el fenómeno estatal.

CAPITULO 1.

ASPECTOS GENERALES DE LA FORMACION DEL ESTADO.

1.- LA PERSONA HUMANA.

2.- LA SOCIEDAD.

2.1- CAUSA MATERIAL DE LA SOCIEDAD.

2.2.- CAUSA FORMAL DE LA SOCIEDAD.

2.3.- CAUSA EFICIENTE DE LA SOCIEDAD.

2.4.- CAUSA FINAL DE LA SOCIEDAD.

CAPITULO 1.

1.- LA PERSONA HUMANA.

Para conceptualizar al Estado, se requiere también conceptualizar al hombre y al respecto Dabin Jean nos dice: "... la concepción del Estado es inseparable de una concepción del hombre, y toda doctrina negadora de la personalidad humana tiene su repercusión necesaria en el campo del Estado."¹

Todos los seres materiales y vivientes tienen un principio determinado; materia y forma. La materia es el principio pasivo de recepción y limitación de la forma y ésta es el acto determinante de la materia, es el principio de la perfección del ser.

El individuo es un ser compuesto de materia y forma que se basta a sí mismo para existir y subsistir; es una substancia. Lo que no puede subsistir por sí mismo no es un individuo sino un accidente, es de calidad inferior. La substancia es aquello que por sí mismo puede subsistir, es lo que está debajo de una realidad, es la estructura ontológica de un ser. El accidente por el contrario, es aquello que no tiene el ser en sí mismo, que no se sostiene en el ser sino que es sostenido por el ser de la substancia.

1.- Dabin Jean, Doctrina General del Estado, 3a Edición. Editorial Labor, Madrid España 1960. Pág. 121.

El individuo es la última unidad en una especie, es un ser tan esencialmente uno que no se puede dividir sin destruirlo .

Existen infinidad de individuos de la misma especie pero es posible distinguir claramente unos de otros mediante el principio de individuación que es la materia asignada por la cantidad.

El hombre es un ser compuesto de los principios esenciales de los cuales ya hablamos: Materia y forma, cuerpo y espíritu; estos principios siendo substanciales son, sin embargo, incompletos porque uno solo de ellos, no puede constituir al hombre como tal, es necesario que unan, que compenetren recíprocamente para que de esta unión surja el hombre.

Pero teniendo todos los hombres y todos los seres materiales estos mismos constitutivos esenciales no es posible distinguir tan fácilmente unos de otros; la nota característica de distinción se encuentra en los accidentes o notas individuantes que cada uno de ellos posee: Su color, su estructura, su compleción y otros más, es la materia asignada por la cantidad.

De la substancia individualizada por la cantidad resulta el individuo, es fórmula válida para toda individualización substancial pues el concepto de individuo vale lo mismo para el hombre que para el animal que para las cosas, con el requisito indispensable de que siempre exista esa conjunción de la substancia con la cantidad .

"El individuo es una substancia completa, autosuficiente para la existencia y para la acción".²

El hombre, compuesto de materia y forma es un individuo como todos los seres materiales, pero a diferencia de ellos, es además una persona, porque evadiendo la individualidad y superándola, constituye un todo completo y cerrado en sí mismo. Por ser una substancia completa e incommunicable, es un individuo; por estar dotado de razón es una persona: La individuación de la substancia racional constituye la persona humana.

El hombre es persona por la forma, por el grado de superioridad de ésta sobre la materia es decir, por su inmaterialidad; esa superioridad llega a ser absoluta independencia intrínseca en el conocimiento intelectual capaz; por eso, de posesionarse intencionalmente de todo ser y de volver sobre sus actos teniendo conciencia de ellos.

El hombre, la forma o el principio determinante de su ser vital, es el alma; a medida que avanza la perfección de la forma (su inmaterialidad) crece con ella la perfección de la vida; vegetativa en la planta, vegeto-sensitiva en el animal y vegeto-sensitivo-intelectivo en el hombre.

La substancia individual es un sujeto subsistente distinto de

2.- Russell Bertrand, Los Problemas de la Filosofía, 4a Edición, Editorial F.C.E, México 1983. Pág. 175.

todo otro; es simplemente un "suppositum" porque dependiendo la forma intrínsecamente de la materia, no tiene la posesión objetiva de sí misma, que solo se logra cuando la forma es enteramente inmaterial. En cambio la persona humana es un "suppositum rationale" que por su forma inmaterial, el alma, conoce la realidad - como objeto y se conoce así misma como sujeto, tiene el dominio de sus propios actos, vuelve sobre ellos y se determina a sí misma para la obtención de una finalidad conocida y querida. Con la luz de la razón, con la racionalidad el hombre conoce el bien en su aspecto formal cognoscible, y con la voluntad busca, hasta descansar en ella y poseerla, la verdad aprehendida por el entendimiento y presentada a la voluntad como bien apetecible.

De la inmaterialidad substancial de la forma emanan como -- propiedades esenciales suyas las notas inmateriales del conocimiento de los objetos, de la conciencia de sí mismo, de su fin esencial y de su libertad.

El hombre tiene como atributo específico de su naturaleza y personalidad la razón, forma inmaterial del conocimiento. "Conocer es poseer inmaterialmente una forma ajena".³

Un entendimiento sin posibilidad de sujetar sus determinaciones a los dictámenes de la razón, además de que no tendría ra

3.- O.N. Derisi, Doctrina de la Inteligencia, 2a Edición, Editorial Pax. Madrid España 1979. Pág. 53.

zón de ser, sería un absurdo metafísico, se convertiría en un principio de impotencia conciente y en el más repugnante de los determinismos de la naturaleza. Por eso afirmamos que la voluntad sigue a la razón y ésta tiene en aquella su natural complemento porque ontológicamente hablando, toda naturaleza tiende a su bien hasta poseerlo y descansar en él; esta tendencia, posesión y descanso en el bien inteligible es la operación propia y específica de la voluntad.

La misma naturaleza racional del hombre exige la libertad de la voluntad en sus determinaciones; por eso, y de la misma manera que la voluntad sigue el entendimiento, y la libertad sigue a la voluntad sin perder de vista que la libertad es una cualidad metafísica de la voluntad.

La libertad es una propiedad de la voluntad que nos permite ser dueños de nuestros propios actos y determinaciones; "...en el modo de indiferencia activa con que la voluntad se determina a su acto".⁴

Conociendo el hombre el bien y el mal, repugnaría a su naturaleza racional, la imposibilidad de apetecer el bien y escogerlo, rechazar el mal y evitarlo; esta facultad de opción es la libertad psicológica que rompe la posibilidad de todo determinismo

4.- O.N. Derisi, Ob. Cit. Pág. 149.

que permite al hombre convertirse en causa de sus actos y sujeto responsable de su actividad.

La libertad que tiene el hombre proviene del conocimiento - universal de los seres y de las cosas que él mismo posee, siendo universal este conocimiento el hombre tiene opción para escoger y determinarse en su actividad por un ser con preferencia a los otros; éste conocimiento general da ocasión para que el hombre - se determine voluntariamente a escoger un objeto con preferencia a otro y otros constituyendo esta facultad de opción la libertad psicológica.

Esta libertad implica ausencia de necesidad o de determinación necesaria, propia de la naturaleza racional y conocida también como libertad de diferencia o libre albedrío. La libertad física implica ausencia de coherción y es común al hombre y al animal, la libertad moral implica la ausencia prohibitiva de obrar en tal o cuál sentimiento; moralmente el hombre tiene obligación de realizar los actos que lo conduzcan a la obtención de su finalidad y la posesión de su felicidad que es su fin último y ultraterreno; esto es explicable en función de que la voluntad apetece necesariamente el bien, y el objeto adecuado de la voluntad, lo que ella no puede no querer, lo que la determina necesariamente, es el bien absoluto y universal, la felicidad absoluta. Fuera de este determinismo moralmente necesario, la voluntad, a

está naturalmente indeterminada, es naturalmente indiferente a -- cualquier otro bien que no sea el bien absoluto; en esta indife-- rencia e indeterminación a cualquier otro bien, radica en la li-- bertad psicológica o libre albedrío.

De lo espuesto podemos concluir que la persona humana es una substancia individual de la naturaleza, racional y libre.

"La personalidad es la subsistencia de un ser capaz de pen-- sar de amar y de decidir por sí mismo su propia suerte y que trag-- pone por consiguiente a diferencia de la planta y del animal, el-- umbral de la independecia propiamente dicha. La personalidad -- en el caso del hombre es la subsistencia de un espíritu encarnado que comunica su existencia y su subsistencia al cuerpo que anima"⁵

La individualidad y la personalidad son dos aspectos metafí-- sicos del ser humano que se cruzan en la unidad de cada hombre.

El hombre por participar de una naturaleza racional es ade-- más de individuo, persona; individualidad y personalidad no son-- dos cosas separadas; el mismo ser, todo entero, materia y forma, -- cuerpo y espíritu es individuo en un sentido y persona en otro.

2.- LA SOCIEDAD.

"Decir que la sociedad es necesaria al hombre no solo para--

5.- Maritain, Para una Filosofía de la Persona Humana, 3a Edición Editorial F. C. E. México 1980. Pág. 135.

la subsistencia y la integridad de su naturaleza, sino también para la plenitud de ella, equivale a decir que le es necesaria la prosecución de su finalidad".⁶

El hombre, animal racional que tiene como distintivos específicos de su naturaleza la inteligencia para llegar al conocimiento de la verdad y del bien, la voluntad para inclinarse hacia ellos y aprehenderlos (aptencia racional) tiene, en el orden temporal, un fin propio y específico que debe realizar; su misión fundamental consiste en lograr la realización de este fin particular y para alcanzarlo, debe buscar el campo propicio, el medio adecuado para desenvolver sus facultades espirituales y materiales.

Para realizar plenamente su propio perfeccionamiento, su fin particular, el hombre, perfectible pero imperfecto por naturaleza, necesita la cooperación de los seres que le rodean para lograr la felicidad entendida como el estado perfecto originado por el cúmulo de todos los bienes, estado perfecto que el hombre en razón de su esencia perfectible siempre debe tratar de alcanzar; y no podía ser de otro manera si consideramos que el hombre lleva implícita en su propia naturaleza la sociabilidad: Es un animal social.

6.- D. Cásares, Tomás, La Justicia y el Derecho, 3a Edición Editorial Ius, México 1966. Pág. 114.

Así el hombre por exigencia misma de su naturaleza y para lograr plenamente la realización de su finalidad, debe vivir en sociedad.

Estudiaremos la sociedad desde el punto de vista de su causalidad pues para conocer la naturaleza de un ser es necesario investigar las causas que lo producen porque los seres creados no existen independientemente sino que están subordinados unos a otros, en un orden ascendente hasta llegar al primer ser, causa de todos los demás.

La tesis de la filosofía tradicional del acto y la potencia, vino a solucionar satisfactoriamente el problema del movimiento de los seres; en todo movimiento se distinguen el principio que mueve, el sujeto que recibe el movimiento, lo que da forma a ese movimiento y la razón por la que ese movimiento se da, constituyéndose así respectivamente las causas eficiente, material, formal y final que se encuentra en todo ser y de las que ahora hablaremos refiriéndolas a la sociedad.

2.1 CAUSA MATERIAL DE LA SOCIEDAD.

La causa material es un principio intrínseco y pasivo de recepción y limitación de la forma. La causa material que constituye el ser real denominado sociedad está integrada por los hombres que la forman; la sociedad supone una pluralidad de hombres que se distinguen unos de otros por el principio de individuación.

La persona humana tiene dos dimensiones de una misma realidad: La individual y la social.

En sí mismo considerado, como individuo dotado de razón, como persona humana es un compuesto de materia y forma, un todo --- substancial que se basta así mismo para existir, como todo substancial está colocado sobre la sociedad y es superior a ella utilizándola como un medio para realizar y cumplir su finalidad; en este sentido: la sociedad es para el hombre.

En su dimensión social el hombre es un miembro, una parte, un simple individuo que sin perder su personalidad la desatiende para incrustarse dentro del todo social como un miembro de la so ciedad; este todo social es de naturaleza accidental porque para existir necesita sustentarse en una realidad substancial con -- subsistencia propia e independiente, sin hombre no hay sociedad.

Como parte es inferior al todo y le está subordinado; en es te otro sentido el hombre es para la sociedad. "El hombre no se ordena a la sociedad según todo su ser y según todas sus cosas"⁷

El hombre está ordenado a vivir en sociedad según una parte de su ser; su otra dimensión, la individual, trasciende a la sociedad y es superior a ella.

Todo en una dimensión, parte en la otra, el hombre es un --

7.- Santo Tomás, Suma Teológica I-II, 21,4 ad. 3. 6a Edición, -- Editorial Labor, Madrid España 1940. Pág. 89.

todo parcial que puede vivir por sí mismo pero necesita la vida en sociedad para perfeccionarse; y se substrahe totalmente a ella, ni le pertenece por completo, en suma, el individuo al servicio de la sociedad y ésta al servicio de la persona humana.

Vivir en sociedad o convivir significa vivir con otro, cierto que los animales conviven pero este convivir está fincado en un instinto y la convivencia humana proviene de una sociedad consiente de la naturaleza racional propia solo del hombre; la convivencia humana es un acto consciente originado en las facultades espirituales del entendimiento y de la voluntad que solo el hombre posee y que debe actualizar en la vida social para realizar plenamente su fin particular y cooperar a la consecución del bien honesto de carácter temporal llamado bien común. Ahora bien, si el hombre hace vida de relación con sus semejantes, si convive -- con ellos para lograr su fin particular y con ellos coopera para alcanzar el fin específico de la sociedad, el bien común, siguese de aquí que la convivencia humana por ser racional y consciente, es también convivencia moral.

La convivencia humana abarca desde las relaciones del instinto hasta los vínculos espirituales y morales sostenidos por facultades superiores encausadas a conseguir un fin conocido y querido, es decir, el hombre con los distintivos específicos de su naturaleza racional, con su entendimiento y voluntad, conoce y apetece-

el fin que le corresponde como su superior; esta tendencia a perfeccionarse, a hacer mejor hoy que ayer implica un conocimiento del fin y de las deficiencias y un afán de superación constante, cosas estas que necesaria e imprescindiblemente caen dentro de la moral. La moralidad de la convivencia humana es explicable también en función del bien común que es un bien honesto de carácter temporal y por honesto, moral. "La inclinación a la sociedad es racional y como tal virtuosa, pues todo lo que el hombre obra con la razón será virtuoso. Y no se piense en que puede darse antinomia alguna entre los términos razón y naturaleza cuando se trata del hombre, porque la naturaleza humana es racional, signada por la razón que debe conducirla en el desarrollo de su temporal existencia, camino que le ha sido dado para procurarse en su transcurso el aumento y plenitud de su ser".⁸

2.2.- CAUSA FORMAL DE LA SOCIEDAD.

La forma es aquello que da el ser a la cosa o "aquello mediante lo cual las cosas se determinan a un cierto modo de ser".⁹

La forma unida a la materia constituye el ser en acto, la causa material es el principio intrínseco potencialmente capacitado para recibir una determinación y la causa formal es también --

8.- Ario, Juan Miguel. Sociedad y persona. 3a Edición, Editorial F.C.E. México 1975. Pág. 147.

9.- Capelle, G. Introducción a la Filosofía de Santo Tomas. 3a Edición. Editorial Siglo XXI, México 1975. Pág. 110.

un principio intrínseco que actúa sobre la materia modelándola y determinándola; por eso el ser real nace cuando la causa material y la formal se comunican recíprocamente: La materia recibiendo a la forma y ésta actuando sobre aquella.

El conjunto de hombres por sí solos no constituyen una sociedad sino que como causa material de ella tienen, ontológicamente hablando, la capacidad necesaria para recibir la perfección ya . - que la causa material está potencialmente capacitada para constituir en acto el ser de la sociedad y en el momento mismo en que - la causa formal, principio intrínseco, activo y determinante de - la esencia del ser, se une a la causa material, principio intrínseco y pasivo capaz de recibir aquella determinación.

Un conjunto de hombres individualmente dotados de entendimiento y voluntad, aceptan de manera tácita o expresa la cooperación de unos con otros para unirse permanentemente y tratar de alcanzar un fin común a todos ellos, esta cooperación recíproca de individuos racionales, con miras a la obtención de un bien honesto se traduce en una cooperación moral.

La causa formal de la sociedad, aquello que al comunicarse a la causa material produce el ser social en acto, es la unión moral que tiene su origen en la aceptación tácita o expresa de las voluntades individualmente consideradas para formar parte de la sociedad como un requisito indispensable para obtener dentro de -

ella, el conjunto organizado de las condiciones materiales y espirituales para que la persona humana pueda cumplir su destino natural y espiritual. "La materia de la sociedad civil es la multitud de hombres; su forma metafísica es la unión moral y constante de esa multitud".¹⁰

La sociedad nace por el vínculo moral, por la unión de los hombres entre sí, existe en la sociedad la unidad y la pluralidad; la unidad nos entrega un todo y la pluralidad unificada nos da un orden, la sociedad es un todo, un orden.

La pluralidad de los hombres es la causa material de la sociedad pero ella sola no tiene capacidad para formar al ser social en acto; la sociedad nace cuando el conjunto de hombres se transforma en un todo ordenado, en una unidad en la pluralidad.

El orden o "exacta disposición de las cosas en las relaciones exigidas por su fin"¹¹, es la forma, la estructura del ser social porque enlaza a los miembros y hace de ellos partes efectivas de la sociedad; al formarse, esta debiene en un ser nuevo, distinto y superior a los individuos que la forman mediante el orden que le da estructura.

La organización supone la jerarquización que es otro de los

10.- González del Moral, Filosofía Moral, 2a Edición, Editorial F.C.E. México 1981. Pág. 455.

11.- Ario, Juan Miguel. Ob.Cit. Pág. 189.

datos fundamentales para lograr el bien común y la vida recta en sociedad, la pluralidad de hombres siendo esencialmente iguales -- son desiguales en sus perfecciones naturales y para mantener el orden es necesario jerarquizar, colocar a unos en un plano superior y a otros en uno inferior con fundamento en la desigualdad de sus perfecciones accidentales.

La jerarquía es una escala de valores, una superioridad, el orden social exige la jerarquía, la calificación de valores, el gobierno de unos sobre otros, la ejecución o realización del orden pensado es la jerarquía. En suma, el elemento formal de la sociedad es el orden, y el principio interno de dirección llamado autoridad que es la facultad de mando y función que organiza y jerarquiza, es propio del ser social.

- A).- El ser social es un todo, una composición de partes por lo -- que su unidad es también de composición y nace del orden que la relación establece entre los sujetos que la forman.
- B).- La sociedad es pues, un ser real, moral, de naturaleza accidental con unidad de orden; la realidad social tiene su soporte en los individuos que la integran pues su realidad proviene de la de sus elementos; ella es tan real como los individuos, el bien común y el orden.
- C).- La relación social es a su vez real porque existe independientemente de su pensamiento y es realizable, en la naturaleza -- de las cosas.

D).- La relación es ordenación a otro, y se altera y su ser se --
consume en la referencia que hace de un ser a otro; supone -
un sujeto en donde empieza, un término al que no hace refe--
rencia y un fundamento o razón que es el origen de la rela--
ción se sustenta en los individuos que son sujetos de ella y
en el bien común que es su término y en la naturaleza humana
que constituye el fundamento o causa de las relaciones socia
les.

2.3.- CAUSA EFICIENTE DE LA SOCIEDAD.

La causa eficiente de la sociedad, es aquello donde surge el
principio del movimiento y del reposo, en el orden real o de la -
ejecución es de la naturaleza humana si se trata de la causa efi--
ciente próxima, y el autor de esta naturaleza y hablamos de la --
causa eficiente remota, decimos en el orden real o de la ejecu--
ción porque en el orden intencional el fin es primero ya que la -
causa eficiente supone un determinado fin que le da sentido y di--
rección.

Estando constituída la sociedad por seres racionales, la --
causa eficiente próxima de ella, lo que inmediatamente obra so--
bre la materia y la forma para dar nacimiento al nuevo ser, es -
la naturaleza humana entendida como naturaleza racional, con lo
que podemos hacer alusión a las facultades espirituales (enten--
dimiento y voluntad) que especifican al hombre como persona.

La sociedad desde el punto de vista de su causa eficiente próxima es creada por el hombre integramente constituido; sin entendimiento y sin voluntad no puede existir la sociedad, por que para su existencia es indispensable que sus miembros tengan conocimiento y conciencia de su fin, es pues el hombre su causa y es la voluntad humana la que impulsa natural y necesariamente al hombre para que viva y conviva con sus semejantes haciendo vida de relación y realizando la vida social. El querer vivir y actuar juntos para la obtención del fin conocido y pretendido es lo que distingue y especifica a la sociedad de cualquier conglomerado o agrupación.

La sociedad es moralmente necesaria para que el hombre desarrolle sus facultades y consiga su finalidad debe hacerse en un medio adecuado. La causa eficiente remota de la sociedad es el autor de la naturaleza entendido por ésta la esencia de una cosa en cuanto que es el principio de operaciones en el ser y en el autor de la naturaleza humana es el principio de todo movimiento, el hombre es un ser creado, potencialmente capacitado para actualizar y perfeccionar sus facultades, para realizar el tránsito de la potencia al acto, tránsito que solo puede realizarse por un ser que siempre esté en acto y el único ser que tiene esta cualidad, que en sí mismo es perfección actual (acto puro) es el autor de la naturaleza, es él quien ha impreso en la naturaleza racional la

inclinación natural a la vida social para que en ella realice el hombre su perfeccionamiento y consiga su finalidad temporal.

2.4.- CAUSA FINAL DE LA SOCIEDAD.

La unidad del ser social es intrínseca y extrínseca; la primera se refiere a la constitución misma del ser social, a su esencia o forma de la cual ya hablamos; la segunda hace referencia a la -- unidad efectiva que para alcanzar el fin es necesaria y se relaciona con el bien común del que hablaremos en su oportunidad, refiriéndonos ahora a la causa final en sí misma considerada. La causa final es aquello para lo cual se hace o existe algo; el porqué-existe la sociedad.

Es principio sustentado por la filosofía tradicional que todo ser es bueno porque lo bueno se entiende como aquello que todos -- apetencen y la bondad de todo ser radica al menos en que posee la existencia que tiene razón de bien. El efecto del bien es mover el apetito para que éste descanse solo hasta obtener la posesión de aquel, y el fin tiene razón de bien por cuanto es capaz de actualizar una tendencia para conseguir un bien.

Todo ser que es bueno es por eso mismo apetecible, y lo apetecible es un fin porque es el término a que tiende el apetito hasta conseguir su bien; en suma, todo ser es bueno, todo lo bueno es -- apetecible y todo lo apetecible es fin; todo ser tiene una finalidad porque el ser que siempre es bueno para sí es fin para sí.

Ya apuntamos que el fin en el orden de la intención es el -- primero y principal en el orden de la ejecución es el último en lo -- grarse; más claro, un ser o una empresa empieza sus actividades -- representándose mentalmente el fin que debe alcanzar puesto que -- las realiza precisamente para alcanzarlo, en su desenvolvimiento -- las causas material, eficiente y formal están ya constituidas y -- solo cuando el ser o la empresa logran completar y acabar su mi-- sión mediante la actividad ya realizada, aparece la causa final -- que de idea mental se ha convertido en realidad lograda, lo dicho; intencionalmente el fin es el primero y en el orden de la ejecut-- ción es el último.

En el orden intencional la causa final tiene prioridad sobre las otras porque las gobierna y dirige, la causa eficiente no puede operar independientemente de la final y suponer tal cosa sería admitir una causa eficiente ciega, sin dirección y sin gobierno, -- es la causa final la que con su operación encausa y dirige a las -- demás, de manera que la intervención de esta causa es metafísica-- mente necesaria para cualquier proceso causal.

"Es necesario (dice Santo Tomás) que todos los agentes obren por un fin, porque si se quita la primera de las causas ordenadas entre sí es necesario quitar las restantes. Pero es el caso que -- la causa final es la primera entre todas las causas, cuya razón -- recide en que la materia no tiene su forma, sino en cuanto es movi

da por el agente (igual a causa eficiente), Porque nada se reduce así mismo de la potencia al acto, y el agente (o causa eficiente) no mueve sino por la intención del fin ...".¹²

Así pues el hombre en la diversa gama de sus actividades tiene siempre un fin determinado que trata de alcanzar realizando los actos que lo guíen a su objetivo, siendo un ser inteligente y libre y siendo la verdad el objeto adecuado del entendimiento, y el bien el de la voluntad, tiende la persona humana al conocimiento de la verdad absoluta y a la posesión del bien infinito, fin último del hombre, pero en el orden temporal tiene como finalidad la perfección de su personalidad y para lograrla debe vivir en sociedad y cooperar con sus actos a la consecución del bien común fin específico del ser social.

De lo dicho hasta este momento concluimos que la causa final-próxima de toda sociedad es el bien común.

12.- O.N. Derisi, Ob. Cit. Pág. 215.

CAPITULO II.

ASPECTO GENERAL DEL PUEBLO COMO ELEMENTO DEL ESTADO.

1.- EL PUEBLO Y LA NACION.

2.- CONCEPTO POLITICO.

3.- CONCEPTO JURIDICO.

4.- LA NACION.

CAPITULO II

1.- EL PUEBLO Y LA NACION.

"El pueblo es una realidad operante y operada, y la pertenencia a un pueblo se constituye con el hecho de que a un ser con la impronta de una conexión espiritual tradicional, actualizada esta conexión, de modo vivo, dentro de sí mismo".¹³

El trabajo tiene como objeto el conocer lo esencial del Estado, para ello iniciaremos una investigación analítica de los elementos que intervienen en su formación, los componentes que dan vida a la persona moral llamada Estado son: El pueblo, el territorio el poder que por tratarse del Estado lo llamaremos bien público -- temporal, no abordaremos el concepto de pueblo de manera aritmética y demográfica, en este sentido el pueblo o población designa -- el conjunto de individuos que habitan un determinado territorio en un momento de la historia al hablar del pueblo con población se -- hace referencia únicamente a la relación que existe entre el conjunto de hombres y el territorio que ellos ocupan. Son los conceptos político y jurídico de pueblo los que nos conciernen.

2.- CONCEPTO POLITICO.

Políticamente el pueblo está formado por el conjunto de individuos que habitan un determinado territorio, y el elemento dife-

13.- Heller, Hermann, Teoría General del Estado. 2a Edición, Editorial F.C.E. México, 1960. Pág. 199.

rencial (quid novi) que sirven para distinguir el pueblo como concepto cuantitativo del mismo en su aceptación política, es manifestación de los individuos para unirse y realizar juntos los fines del Estado.

El pueblo es una estructura histórica y porque lo es su peculiaridad radica y origina en la asimilación de ideas y tradiciones realizadas por los miembros del mismo, cuando el grupo de individuos se sabe miembro del pueblo y actualiza la conciencia de saberse formado parte de conjunto, es entonces cuando tenemos realizando el concepto de política de pueblo.

Un pueblo formará en mayor o menor grado la comunidad del pueblo, según se actualice con mayor o menor intensidad la conciencia de su peculiaridad que es lo que distingue a un pueblo de otro. De todas formas, y aún supuesta la actualización de la conciencia y modo de vida comunes, el pueblo (unidad en la multiplicidad) gozara de una unidad relativa y nunca absoluta en la dirección de sus pensamientos y tradiciones porque "...aún en los casos de pleno apogeo nacional, existe siempre, frente a la unidad nacional -- que tiene su expresión en la actuación del Estado, un grupo en el pueblo que disienta de ella en los fines o en los medios".¹⁴

Esta unidad relativa del pueblo es necesaria y suficiente --

14.- Heller, Hermann, Ob. Cit. Pág. 186.

además para que surja y se desarrolle la unidad estatal. El conjunto de hombres políticamente organizados con miras a realizar -- los fines del Estado al que pertenecen, constituye el concepto político de pueblo, esto es, una multitud o pluralidad con unidad - de organización de miras y de intereses, multitud ordenada que forma el cuerpo político.

El pueblo es "la multitud de personas que, unidas bajo leyes - justas por la mutua amistad y para el bien común de sus humanas - existencias, constituyen una sociedad política o un cuerpo político".¹⁵

Así considerado, el pueblo constituye una comunidad política- organizada bajo el Derecho y capaz de ejercer por intermedio de -- sus representantes, la autoridad.

El elemento humano, la multitud unida por la organización, el pueblo en suma, es uno de los elementos que integran el Estado y - concretamente, su causa material.

3.- CONCEPTO JURIDICO.

Jurídicamente el pueblo es el conjunto de personas a quienes- el Estado señala como formando parte suya, atribuyéndoles una cali dad que los hace ser miembros suyos; la comunidad de un pueblo recibe su expresión jurídica por la organización del Estado.

15.- Maritain , Ob. Cit. Pág. 40.

El pueblo tiene un doble carácter con relación al Estado considerándosele como objeto o como sujeto de la actividad estatal; - el antecedente de esta institución arranca desde Rousseau con su clasificación de súbditos y ciudadanos.

Como súbditos, los hombres que integran el pueblo están sometidos a la autoridad política y forman así el objeto del ejercicio del poder; como ciudadanos, participan en la formación de la voluntad general y son así, sujetos de la actividad estatal.

Considerar al pueblo en este doble carácter de objeto de la actividad estatal y de sujeto que participa activamente en la formación del Derecho, es insuficiente; en efecto, el conjunto de personas que están íntegramente sujetas a la actividad estatal constituyen, no el pueblo del Estado, sino la población del territorio - del mismo que es un concepto aritmético y cuantitativo, no jurídico; es insuficiente también considerar como pueblo del Estado el conjunto de personas que intervienen activamente en la formación del Derecho, por que en determinados regimenes el pueblo está excluído totalmente de toda intervención en la formación y elaboración del Derecho.

El conjunto de personas jurídicamente unidas cuya protección y conservación, como a su fin específico tiende la actividad estatal, constituye el concepto jurídico de pueblo del Estado. " El pueblo del Estado entendido como elemento constitutivo del mismo, -

es ... el grupo de individuos en cuya protección, conservación, -- bienestar, etc., residen los fines del Estado y los fines del Derecho ".¹⁶

El Estado al constituirse como tal, señala automáticamente -- mediante la norma jurídica adecuada, el grupo de individuos por -- quienes debe velar; ahora bien, al fijar el Estado en un acto autó -- nomo y gratuito, el grupo que forma su pueblo, al atribuir a los -- individuos su nacionalidad, debe cuidar que esta atribución surta -- los efectos buscados; en circunstancias históricas determinadas, -- la política estatal consistirá en tener un pueblo numeroso y para -- lograrlo el Estado debe, al elaborar las normas jurídicas adecua -- das para la formación de su pueblo, tener en cuenta esa finalidad -- específica de manera que la nacionalidad sea atribuida con relati -- va facilidad; en otras circunstancias, por el contrario, la fina -- lidad estatal consistirá en lograr que su pueblo sea menos numero -- so y más compacto y coniente de su pertenencia al grupo, casos en -- los que las normas jurídicas atributivas de la nacionalidad exigirán -- mayores requisitos para otorgarla.

4.- LA NACION.

La nación es una comunidad formada por un conjunto de indivi -- duos unidos entre sí por lazos de sangre, de idioma, de religión --

16.- Trigueros, E.. La Nacionalidad, 2a Edición, Editorial Jus. Mé -- xico 1950 Pág. 9.

de cultura, etc., y por la conciencia actual o virtual de saberse formando parte del conjunto.

Ella es una comunidad, no una sociedad, por cuanto no tiene autoridad gobernante ni bien común; tiene suelo propicio para el florecimiento del Estado en donde se desarrolla todo el complejo de vida y la diversa gama de las actividades de los hombres; es, en suma " una comunidad de comunidades, un núcleo conciente de sentimientos comunes y de representaciones que la naturaleza y al instinto humano han hecho hormigüear en torno a un determinado número de cosas físicas, históricas y sociales ".¹⁷

El licenciado Eduardo Trigueros, a quien seguimos en el estudio del concepto sociológico de la Nación expresa que existe una Nación cuando encontramos un grupo numeroso de hombres unidos sólo por vínculos naturales de la comunidad de vida y de conciencia social.

La comunidad de vida supone como elementos objetivos el territorio y el lenguaje; para que exista esta comunidad es indispensable que el grupo nacional esté asentado sobre un determinado territorio en donde las necesidades son originadas por idénticos obstáculos naturales y los triunfos han sido alcanzados venciendo obstáculos comunes; de igual forma, es indispensable que el grupo

17.- Maritain., Ob. Cit. Pág. 19.

pueda comunicarse entre sí para manifestar sus deseos y sus aspiraciones mediante el lenguaje que es la exteriorización de los sentimientos e ideas comunes o disimbolos .

La comunidad de conciencia supone como elementos subjetivos, la unidad de tradición y la unidad religiosa.

La tradición juega un importante papel en la formación de la conciencia colectiva por cuanto unifica la manera de ser y de pensar de los integrantes del grupo ya que los hechos realizados por hombres que pertenecieron al conjunto y aportaron en beneficio del mismo sus ideas, sus sacrificios y hasta sus vidas, son un acicate para los demás miembros que tienen en estos hechos realizados el ideal y la meta a seguir para beneficio propio y de la colectividad.

La unidad religiosa unifica-etimológicamente, religión significa unión- las creencias e ideas que los individuos del grupo tienen respecto a la divinidad común y a la manera de proceder moralmente para alcanzar el fin que su legión les señala.

CAPITULO III.

EL TERRITORIO DEL ESTADO

1.- EL TERRITORIO DEL ESTADO.

2.- EL BIEN PUBLICO TEMPORAL

CAPITULO III

1.- EL TERRITORIO DEL ESTADO.

"Sin sujetos humanos no hay territorio sólo partes de la superficie terrestre".¹⁸

El estudio del territorio nos interesa desde el punto de vista político; en este sentido el territorio es la dimensión geográfica en que el Estado asienta su organización y ejercita su poder; supone la existencia del elemento humano.

El territorio comprende no sólo la superficie terrestre en que se asienta el pueblo del Estado sino también el espacio aéreo el subsuelo y el mar territorial.

El espacio aéreo es la columna del aire trazada por líneas imaginarias perpendiculares, elevadas desde el suelo "usque ad sidera", según la expresión romana; el subsuelo es la parte de tierra que se encuentra bajo el suelo y se profundiza "usque ad inferos"; la porción de mar que rodea el territorio de un Estado se denomina mar territorial.

La doctrina no ha llegado a establecer un criterio uniforme respecto al límite preciso hasta donde debe llegar la facultad de mando estatal en este espacio tridimensional; se tiende a afirmar como límite, del espacio aéreo, toda la porción que sea indispensable para la defensa del Estado; del subsuelo, el determinado --

18.- Jellinek, J. Teoría General del Estado. 3a Edición, Editorial Albatros, México 1940. Pág. 180.

por la posibilidad de su aprovechamiento; de mar territorial, la = distancia hasta donde llega el más largo tiro de cañon colocado en la playa, según el principio: La potestad de la tierra termina donde de acaba la fuerza de las armas.

El territorio tiene en relación al Estado un doble carácter, - uno negativo y uno positivo. El primero significa que ningún poder extraño puede ejercer su potestad dentro de los límites del - territorio de un Estado sin el consentimiento de éste, el carácter positivo significa que todas las personas que habitan el territorio del Estado sean nacionales o extranjeras, se encuentran sometidas a la autoridad estatal .

La relación que guardan el territorio con el Estado involucran un derecho de éste sobre aquél discutiéndose la naturaleza - jurídica de tal derecho. Creemos que el Estado tiene sobre su territorio un derecho de dominio que implica un poder jurídico sobre una cosa, en este caso sobre el territorio.

Es un derecho real de naturaleza especial que no se confunde con el derecho real de propiedad porque aquel es general, se extiende al territorio entero a diferencia del derecho de propiedad que solo se refiere a determinadas porciones de territorio y a satisfacier intéreses particulares, es un derecho real de uso, de - utilización, que tiene por tasa y medida el interes público y la necesidad del Estado de cumplir su finalidad. Jean Dabin lo lla-

ma " Derecho real institucional " por participar del carácter funcional, institucional del Estado.

El territorio es el fundamento y la base en donde el Estado - ejerce el poder de imperio por cuanto este poder se dirige a las personas que viven en el territorio del Estado. La extensión territorial determina el límite de la competencia de la autoridad estatal y es al mismo tiempo un medio necesario para que el Estado realice su unidad la cuál es, como después veremos, un elemento esencial y constitutivo del Estado.

El territorio es una cosa, una dimensión geográfica en la que viven las personas humanas, por cualquier lado que se le mire no es reductible a un elemento humano.

Algunos autores consideran que el territorio no es elemento esencial y constitutivo del Estado, su papel dentro de la estructuración estatal es el de una condición exterior necesaria para la existencia del Estado, entendiendo por condición aquello que se requiere para que la causa eficiente produzca su efecto sin influir activamente en la producción del mismo.

El Estado es una sociedad humana y sus elementos deben ser humanos también, no es posible incluir en su formación un elemento como el territorio que solo tiene el valor de medio instrumental y de condición necesaria para que el Estado realice su actividad dentro del marco que le señala el territorio.

Concebir al territorio como elemento constitutivo del Estado, equivale a concebir el suelo o el aire como elemento constitutivo de la persona humana, de la misma manera en que la persona se define como un animal racional no entrando en la definición de sus elementos, el suelo o el aire, los cuales sin embargo, son necesarios para que ella exista, de la misma manera, decimos que el territorio cumple la misma función en el Estado, no es elemento constitutivo a pesar de que es necesario para la existencia estatal.

2.- EL BIEN PUBLICO TEMPORAL.

El bien común es el fin específico de la sociedad; como bien hace referencia a la perfección del ser social y al cumplimiento de su naturaleza, su carácter de común implica es acceso que a él tienen todos los miembros de la sociedad.

"...es el fin a que se encamina, conseguido siempre a medias, lo que da existencia y mantiene siempre en pie al Estado. De su propio fin toma el Estado su fuerza y, cumpliéndolo, verifica su necesidad".¹⁹

El fin se persigue en tanto que es un bien y por ello es apetecible y deseable, el bien común al ser un bien se entiende que es un fin y por ser común es de todos y sirve a todos.

Un bien del todo beneficia las partes por lo que el bien co-

19.- Jellinek, J, Ob. Cit. Pág. 235.

mún es de todos un conjunto y cada uno en particular goza de sus beneficios sin agotarlo porque ese disfrute se realiza en la proporción necesaria para que la persona humana pueda cumplir su finalidad realizando su perfeccionamiento; común o comunicable al todo y a las partes sobre las que se difunden, el bien de la sociedad es abierto y accesible en la medida y proporción de la necesidad de cada miembro y según su ubicación dentro de la sociedad -- apreciada con un criterio de justicia distributiva, se aprovecha de todos y del esfuerzo de todos pues existen valores como la paz o el derecho que no pueden ser realizados por un individuo en particular.

El bien común es bien particular de cada uno en cuanto a que es común a los demás, es decir, la persona humana tiene derecho -- a la vida, a la libertad, a adquirir el conjunto de bienes necesarios para llevar una vida virtuosa y recta, cosas todas que forman parte de su bien particular e intervienen al mismo tiempo en la -- formación del bien común porque las demás personas tienen derecho también a esos bienes que por lo mismo, son comunes a todas ellas; el conjunto de bienes que el hombre necesita para perfeccionarse -- son el patrimonio de su fin particular y esos mismo bienes son al mismo tiempo comunes a los demás por cuanto les son necesarios para la realización de su naturaleza.

Existen determinados bienes que por su misma naturaleza son --

inmediata y directamente comunes o impersonales como la paz, el orden, etc., porque no son bienes particulares y concretos de nadie, son de todos en general; otros en cambio son bienes particulares o personales que se convierten en comunes mediante una conveniente ordenación.

En la obtención del bien común el hombre coopera poniendo en juego su dimensión social con la que concurre a la sociedad solicitando y prestando ayuda, esa dimensión es la que urge a hacer vida de relación con sus semejantes para satisfacer sus necesidades y cooperar con su esfuerzo a aliviar las de los seres que le rodean; la dimensión individual es eso, individual y no interviene propiamente en la formación del bien común. Con lo anterior no pretendemos escindir a la persona de manera que sólo una parte de su ser intervenga en la vida social, es el hombre todo entero quien vive en sociedad pero vive en ella por exigencia de su dimensión social y es esta dimensión la que interviene en la formación del bien común.

Materialmente el bien de que tratamos contiene el conjunto de los bienes particulares; formalmente es distinto de ellos ya que no se forman por la suma o yuxtaposición de los mismos sino por su ordenación conveniente que implica una jerarquización, un poner a unos como medio y a otros como fin. Puesto que hablamos del bien o fin particular y del bien común se intentará aclarar cual de los

dos es superior, cual sirve de medio y cual de fin:

- a).- Entre ambos, bien particular y bien común hay una reciproca - interdependencia, el uno necesita del otro para lograrse.
- b).- Los dos son indispensables, cada cual en su sitio y convenientemente ordenados y jerarquizados, son dos aspectos de la naturaleza humana, son el individual y el social.

Si hablamos de ambos bienes colocándolos en planos distintos de valoración, es superior el bien que se valore en mayor grado, - en el orden espiritual el fin último del hombre por trascender a la sociedad es superior al bien común que tiene en este caso, el carácter de medio o fin medial para que el hombre pueda cumplir -- su destino final, por tener la persona humana una dimensión que desborda y sobrepasa el orden temporal es evidente que el bien personal es superior al bien común.

En planos idénticos de valoración, dentro de fines igualmente inminentes al hombre y a la sociedad, el fin de ésta, el bien común, es superior al fin de la persona humana.

En el plano temporal la persona humana tiene como fin su propio perfeccionamiento y para realizarlo, y de su indigencia, está urgida de vivir en sociedad y de cooperar a la realización del bien común; sólo cuando se ha realizado el bien común puede encontrar el hombre el ambiente propicio para conseguir el suyo propio; este bien particular no puede lograrse si antes no se obtiene el

clima adecuado denominado bien común y afirmar lo contrario equivale a sostener que el hombre no es un ser naturalmente social; la realización íntegra del bien particular está en relación directa con el bien común plenamente realizado.

En principio unánimemente aceptado que el todo es mayor que la parte; siendo el hombre un miembro del todo social su bien es inferior al bien del todo que por ser comun, es mejor, más amplio, "más divino" que el bien de uno solo.

"Mientras que la persona, como persona o como totalidad, tiene derecho pleno a que el bien común de la sociedad temporal re-
- torne a ella; y aunque, por su ordenación el todo trascendente, está por sobre la sociedad temporal, esa misma persona como individuo o como parte es inferior al todo y a él está subordinada, y como órgano del todo debe estar al servicio de la obra común".²⁰

El bien común es de la sociedad y de sus miembros; el bien de aquella radica fundamentalmente en su unidad, base de la conservación de su ser; el de éstos, consiste en el conjunto de condiciones necesarias para llevar una vida ordenada y recta porque el bien común está intrínsecamente ordenado a la persona humana; y porque la meta final de este bien es una vida virtuosa, él es en sí mismo considerado, un bien honesto.

20.- Maritain, Ob. Cit. Pág. 75.

El bien común que forma con el esfuerzo y cooperación de todos; cada uno tiene derecho a participar de los beneficios que este bien proporciona y por lo mismo, tiene también la obligación de cooperar a su formación; de la esencia del bien común es ese doble movimiento que va de las partes al todo y retorna del todo a las partes.

Tiene como características suyas es ser universal y dinámico, cooperado y redistribuido; universal, porque abarca el conjunto de los bienes particulares y de los valores humanos; dinámico, porque siendo un bien parcialmente realizado jamás es logrado en toda su integridad y porque ordenado intrínsecamente a la persona humana que es un ser perfectible pero imperfecto por naturaleza, este bien está en continuo movimiento ascendente para perfeccionarse, para acrecer en bondad y completarse y servir mejor al desenvolvimiento del ser humano; cooperado, porque beneficia a todos y necesita el esfuerzo conjunto de los miembros para existir; redistribuido, porque existiendo en los individuos la obligación de contribuir con su esfuerzo a la realización común, les asiste, correlativamente, el derecho de participar en el disfrute de aquellos bienes que formando parte de el bien común, son, por su naturaleza, distribuibles.

Enseña Santo Tomás que se "para instituir la buena vida de la multitud se requiere tres cosas, primero que la multitud se constituya en la unidad de la paz; segundo, que la multitud unida por el

vínculo de la paz sea dirigida a obrar bien; tercero, se requiere además, que por industria del regente haya suficiente abundancia de bienes necesarios para vivir bien".

En la cita anterior se encuentran los elementos materiales y formales del bien común, los primeros son el orden y la paz que debe de existir entre los miembros de la sociedad y la dirección o coordinación que los encamina al bien obrar, los elementos materiales están comprendidos en la "suficiente abundancia de bienes necesarios para vivir bien".

En la unidad de paz para realizar un fin es necesario la armonía entre quienes la persiguen, el ser dirigidos a obrar bien, porque la recta vida en sociedad es la meta definitiva del bien común estos elementos formales suponen la autoridad que conservando al grupo en su unidad lo encause a su fin, y la justicia, que es el fundamento para realizar ordenadamente la vida de la persona humana, porque la sitúa en vértice de su altura moral entre los extremos.

La justicia como virtud sirve al hombre para vivir honradamente, es el ideal del hombre que no daña a nadie, que no se aprovecha del débil, que no atenta contra el bien ajeno, es fundamentalmente el criterio racional que ordena las relaciones de la convivencia, lo suyo no es fórmula vacía sino que garantiza lo que a cada hombre pertenece por el hecho de serlo; libertad, respeto a su-

dignidad, posibilidad o obtener lo indispensable para una vida --
recta, garantía y disfrute de los bienes en que se apoya para cum
plir su destino; el origen y la naturaleza del bien obrar reciben
la justicia y las legítimas acciones son sostenidas por el Dere--
cho, si la justicia no puede lograrse el bien común porque no pue
de conseguirse ni la paz, el orden, el bienestar, ni el goce de -
los bienes necesarios para la vida.

La materia del bien común comprende en primer término el - -
bien de la sociedad misma que consiste en su existencia y conser-
vación puesto que la sociedad está al servicio de todos, su bien-
es solamente un elemento más para integrar el bien común de la to
talidad. Comprende también bienes de índole material y espiri--
tual destinados a satisfacer las necesidades materiales y a ser--
vir de medio para que junto con los bienes espirituales o morales
satisfagan la dimensión espiritual de la persona humana que des--
borda los límites de la materia para sumergirse en las profundi--
dades del espíritud.

Como todo lo humano, esta abundancia de bienes es relativa -
y no obstante, necesaria para que todos puedan gozar los benefi -
cios del bien común pues de lo contrario nadie gozaría de ellos o
quienes posean ese disfrute lo agotarían y perdería su carácter -
de común, siendo por otro lado, un medio del que se sale para que
el hombre logre su perfeccionamiento y prosperidad, si el bien co-

común se agotara en unos cuantos, los demás estarían en la imposibilidad para cumplir su finalidad y resultaría una odiosa repugnancia, comprobar que el hombre tiene una voluntad que apetece un bien que jamás logrará alcanzar.

El bien común es pues un ambiente propicio para la conservación y desenvolvimiento de la persona humana que no realiza el bien particular sino lo condiciona. "El bien común es el conjunto organizado de las condiciones sociales gracias a las cuales la persona humana puede cumplir su destino natural y espiritual".²¹

Hemos hablado del bien común referido a la sociedad en general, trataremos ahora de referirlo al Estado advirtiéndole que todo lo referente del bien común es aplicable al bien estatal.

El fin específico del Estado es también el bien común que preferimos llamar prosperidad pública o bien público porque la actividad estatal en su carácter de soberana cae dentro de el ámbito del interés público general.

Hablamos de la prosperidad entendida como la satisfacción de las necesidades humanas, decimos pública porque el sujeto beneficiario es todo el público, es decir, los miembros que forman parte del Estado, con esto la distinguimos de la prosperidad privada que consiste en la abundancia (siempre relativa) de bienes mate-

21.- Delos, J.T., Los Fines del Derecho, 3a Edición, Editorial F.C.E. México, 1981, Pág. 73.

riales y espirituales propia de los individuos, de las familias, -- de las sociedades privadas; esta prosperidad o bien público es también un medio necesario para la consecución de la prosperidad privada, es su complemento.

A medida que avanza la convivencia social crece con ella la vida de relación con unos hombres y otros y son mayores las necesidades por satisfacer, la sociedad privada es insuficiente para remediar estas exigencias viéndose urgida la persona humana para romper sus moldes y constituir una de rango superior, perfecta en sí, misma denominada Estado, por su indigencia ontológica, la persona humana necesita de esta sociedad superior para satisfacer necesidades que cada vez son más urgentes.

El bien público se forma con el conjunto de los bienes particulares no como amontonamientos o yuxtaposiciones, sino convenientemente ordenados y jerarquizados siendo específicamente destino de ellos, tampoco aquí hay antinomia entre el bien público y los bienes particulares unos y otros se complementan, todos son necesarios, cada cual en sentido correspondiente el bien de que tratamos tiene también un doble inverso movimiento que va de las partes al todo y retorna a las partes; entre los bienes que forman el --- bien público se encuentran también los que hemos denominado antes-impersonales o inmediata y directamente públicos porque son de todos en general, los otros son particulares que convenientemente --

ordenados pasan a formar parte del bien público general.

Los elementos formales del bien público son "...el orden y la paz por la justicia, la coordinación de las actividades particulares, la ayuda y la suplencia a la iniciativa privada."²²

El bien público del Estado consiste en la conservación de su ser mediante la unidad de su modo de ser, el bien público de los miembros radica en el conjunto de condiciones necesarias que propician el clima adecuado para el satisfaga sus necesidades y desarrollen una vida más elevada y perfecta.

Comprendiendo el bien público la totalidad de los bienes humanos, es más amplio ("más divino") insistimos que el bien común y el particular tienden a realizar dentro del orden temporal una vida virtuosa más elevada y perfecta para la persona humana, ese es su fin, esa es su meta.

Entre las tareas que incumben al Estado se encuentra la de mantener la paz y el orden por la justicia, realizar directa o indirectamente las obras y servicios que le corresponden según su naturaleza, intervenir cuando así lo exija el interés público, en la iniciativa privada prestando su ayuda, coordinando los esfuerzos de los particulares y supliendo eventualmente, la iniciativa privada, adaptando su política a las necesidades humanas.

22.-Dabin, Jean, OB. Cit. Pág. 498,

Las especies del bien público son tantas cuantas sean las actividades por las que el Estado debe velar y en las que intervenga directa e indirectamente como resultado de su función política para procurar el ambiente propicio al desenvolvimiento de la persona humana, bien público económico, jurídico de salubridad, deportivo, etcétera, que a su vez se subordinan al bien público general puro y simple.

Tratándose de bienes de idéntica categoría su jerarquización es la siguiente: Como más elevado y perfecto el bien público del Estado en rango inferior al bien común de la sociedad y por último el bien particular del hombre.

Estos mismos bienes colocados en planos distintos tendrán la valoración que se asigne al bien de que se trate, así como será superior el bien particular del hombre sobre el bien público, si se mide su carácter de trascendente y ultraterreno, en idénticos planos de valoración el fin del Estado, el bien público temporal es superior a cualquier corriente.

CAPITULO IV

LA SOBERANIA DE UN ESTADO.

1. - LA FORMACION.
2. - LA SOBERANIA Y EL ESTADO.
3. - LA JUSTIFICACION DEL ESTADO.
 - 3.1. - CAUSA MATERIAL DEL ESTADO.
 - 3.2. - CAUSA FORMAL DEL ESTADO.
 - 3.3. - CAUSA EFICIENTE DEL ESTADO.
 - 3.4. - CAUSA FINAL DEL ESTADO.
 - 3.5. - SU JUSTIFICACION.
 - 3.6. - EL SER DEL ESTADO.
 - 3.7. - ESTADO Y DERECHO.

CAPITULO IV.

1.- LA FORMACION.

"El poder es cuestión de derecho que encuentra su razón de ser en la institución política misma y cuya utilización por sus detentadores actuales no es legítima sino en tanto que es ejercida en la línea de la institución".²³

El hombre es por naturaleza un animal social y político, nace en la sociedad familiar y pertenece a distintas sociedades privadas como cuando las relaciones humanas llegan a cierto grado de complejidad y aquellas sociedades son ya insuficientes y la inclinación natural del hombre apetece la sociedad estatal para desarrollar dentro de ella una forma de vida más amplia y perfecta.

Entre los elementos que intervienen en la formación del ser estatal se encuentra la autoridad que lo encausa, dirige y ordena en la consecución de su finalidad, este elemento es natural y necesario en el Estado de la misma manera que la sociabilidad es natural y necesaria en el hombre.

La autoridad es una facultad de mando que implica una correlativa obligación de obediencia, es el derecho de obligar a los miembros de la sociedad para que con sus actos cooperen para la obtención del bien común.

23.- Ibidem. Pág. 320.

Tratándose del Estado este derecho de obligar tiene su medida y justificación en el bien público temporal que es la razón de su existencia, justificándose por el fin que persigue, está al servicio y ella es en sí misma un servicio y una dirección regulada por el fin, la autoridad es el servicio del bien público temporal, el bien público es además el límite de las funciones realizadas por la autoridad y todas las ordenes y direcciones que ella imponga dentro de este límite son y están legítimamente y hay obligación moral de acatarlas y todo lo que exceda de esta medida ni debe ser obedecido ni hay obligación de obedecerlo porque no es la autoridad quien lo ordena, pues ella desaparece en la legítimidad del ejercicio al contravenir con sus mandatos la razón de su existencia y cuando la sociedad ha quedado constituida por la unión moral, la sociedad doméstica se forma también por el consentimiento de mutua ayuda entre la autoridad familiar y los domésticos, o pareciendo posteriormente la autoridad para regular las relaciones de esta sociedad ya constituida.

No decimos que la autoridad se sobre añade sino que está latente, de manera que al constituirse la sociedad por el vínculo moral, inmediatamente aparece junto con ella, la autoridad, no con posterioridad de tiempo sino de naturaleza, pues la facultad demandando no es creación voluntaria del hombre sino exigencia de la naturaleza del ser social.

Pudiera creerse que la autoridad junto con el orden, constituye las causas formales de la sociedad por cuanto que si el orden -- o vínculo moral es lo que da forma a la sociedad y la constituye -- en su ser, no es menos cierto que es la autoridad la que conserva -- en gran parte el orden.

En definitiva, la autoridad es esencial para que la sociedad subsista y se desarrolle, no para que exista.

El problema y su solución se centra no sobre la esencia metafísica sino sobre la física que referida a la sociedad preferimos -- llamar cuasi-física por analogía a la física ya que el ser social -- no es un ser físico sino moral formado de relaciones.

La esencia metafísica "...está constituido por todas aquellas notas sin las cuales un ser no puede ser pensado, sin las cuales -- el concepto de un determinado ser sería imposible y contradictorio -- y por las cuales éste es tal y distinto de todo otro".²⁴

La esencia física se sitúa en el orden de la existencia real -- y está "...constituida por todas aquellas notas sin las cuales un -- ser no puede existir".²⁵

Creemos que la causa formal de la sociedad es el orden o la -- unión moral que hace de los miembros partes efectivas de un mismo --

24.- O.N.Derisi, Ob. Cit. Pág. 66.

25.- Ibidem Pág. 86.

fin común, la autoridad es una propiedad que fluye necesariamente de la esencia de la sociedad ya constituida, primero debe darse el sujeto de la potestad misma, una sociedad se entiende constituida cuando un conjunto de hombres se unen para realizar un fin común.

Al hablar de la autoridad se presenta un problema en términos de esencia o propiedad, entonces la autoridad es un elemento esencial en la formación de la sociedad o es simplemente una propiedad que fluye necesariamente de la esencia del ser social.

La autoridad es la causa formal del Estado según algunos autores.

Dijimos que la autoridad conserva en gran parte el orden, porque "...la sumisión racional a la autoridad presupone esa comunidad de ideas y propósitos que tienen ya los que van a constituir la sociedad. Sin esa base la unidad sería inestable y floja. Pero tampoco sería firme y duradera sin la intervención de la autoridad, -- que obligue a todos de grado o por fuerza a acatar las normas de la convivencia".²⁶

La autoridad es el servicio de la sociedad estatal como facultad de mando implica una subordinación jerárquica; un superior que ordena y un inferior que obedece, decir autoridad vale tanto -

26.- Gallegos Rocafull, José María. La Doctrina Política de Francisco Suárez, 3a Edición, Editorial F.C.E. México 1982. Pág. 59.

como decir ordenación jerarquica.

Sus características son la trascendencia y la inmanencia, es -- trascendente, porque brotando de dentro, de la esencia misma de la sociedad ya constituida, la sobrepasa situándose por encima de ella, la trasciende gobernándola, inmanente, porque actúa sobre la sociedad desde dentro dirigiéndola y gobernándola.

La autoridad encausa y dirige al bien público, gobernando a los subditos mediante una linea de conducta que les es impuesta y mediante la administración coordina las actividades de los miembros, les presta su ayuda organizando los servicios públicos para la satisfacción de intereses generales, la autoridad comprende pues el gobierno y la administración.

2.- LA SOBERANIA Y EL ESTADO.

El concepto absoluto de soberanía como facultad igualmente absoluta e ilimitada es insostenible dentro de la Teoría General del Estado, porque la sociedad estatal en quien recide la soberania además de ser una institución natural, es creación del hombre, imperfecto y relativo que debe valorarse y regirse por conceptos igualmente relativos, la soberanía, como todo el humano es un concepto relativo.

La supremacía o poder más alto dentro de una competencia que -- tiene por límite el bien público temporal y dotada además de la coacción o fuerza suficiente para hacer cumplir sus determinaciones, se denomina soberanía.

La soberanía es la potestad de jurisdicción propia de la autoridad estatal; en un orden que es el orden de lo temporal, el Estado es soberano porque su autoridad es la más alta entre todas las que existen dentro de él.

La autoridad soberana supone una ordenación jerarquizada, un derecho de mandar, por quién jerárquicamente está colocado en un plano superior y una obligación de obedecer por quienes están situados en un plano inferior, este derecho y esta obligación hacen referencia a las relaciones entre gobernante y gobernados.

Si la potestad política es soberana por su propia suficiencia, debe velar por el orden y por la consecución de bien público temporal y ella, como soberana, debe contar con los medios necesarios y con la fuerza suficiente para hacer cumplir sus mandatos, siendo el poder público esencialmente dirección, supone como una propiedad que fluye necesariamente de su esencia, la coacción, requisito indispensable para realizar su finalidad y atenta la naturaleza viciada del hombre que con frecuencia tiende a lo más fácil aunque no sea siempre lo más adecuado y conveniente a su razón.

Los miembros de la comunidad perfecta están todos ellos sin excepción, sometidos a la dirección del poder público que tiene a su cuidado la realización de la totalidad de los fines humanos en lo temporal, de ahí la universalidad de ésta potestad estatal.

La soberanía es esencialmente interna, un Estado es soberano -

en su ámbito territorial que es el límite de su competencia y frente a otros poderes que encontrándose en el mismo territorio están sometidos al poder estatal.

Siendo la jerarquización, la soberanía implica la existencia de dos o más poderes, uno de los cuales, por ser superior a los demás se dice soberano, en el plano internacional no cabe hablar de soberanía y el hacerlo es como sostener la supremacía de un Estado sobre otro. Soberano es el poder jerárquico más alto al que se subordinan los demás sin estar él, a su vez, subordinado a otro poder superior, en suma, quien tiene la potestad suprema, en el orden temporal.

Por la definición misma de soberanía repugna concebir dos o más poderes igualmente soberanos, necesariamente uno es soberano y los otros no, vistos hacia afuera, los Estados son igualmente autónomos e independientes haciendo la reserva de ciertos Estados no soberanos internamente, que por lo mismo, tampoco son independientes internacionalmente.

La facultad de mando soberana es legítima únicamente cuando las ordenes que dicta la dirección que impone en la conducta de sus gobernados, va encaminada a lograr la realización del fin que el Estado persigue, pues la autoridad soberana existe y se justifica en función del fin que trata de alcanzar la institución que ella representa.

3.- LA JUSTIFICACION DEL ESTADO.

"El Estado no debe ser sino una superestructura jerárquica -- obligada a respetar las libertades humanas y los derechos inherentes a la persona humana". Como todo ser, el Estado es explicable -- también en función de las últimas causas que lo especifican y quedan razón de su ser y de su obrar, que vale lo mismo para el Estado por ser una especie de agrupación social.

3.1.- CAUSA MATERIAL DEL ESTADO.

El Estado es una sociedad, una agrupación formada de hombres -- éstos, en cuanto forman el pueblo del Estado, en cuanto habitan un determinado territorio y se unen para realizar juntos los fines es -- tatales bajo el mando de una autoridad soberana, constituyen la -- causa material de ésta sociedad.

A la dimensión individual y social del hombre se le añade ah -- ra una tercera dimensión que es la política.

El fundamento de la dimensión política radica en la indigen -- cia del hombre, en la insuficiencia e imperfección de los grupos -- sociales anteriores al Estado y fundamentalmente en la condición -- social de criatura inteligente y libre con que nace la persona hu -- mana.

El hombre es, desde que nace, un animal político, pero tam -- bién social, éstas dimensiones de su vida las empieza a vivir cu -- do las hace suyas, objeto de su cuidado y de su reflexión; puede --

vivir en los distintos grupos sociales y aún en el Estado sin desarrollárlas, solo cuando se da cuenta de que vive en estas distintas sociedades y que solo en ellas puede concebir lo que necesita para su vida, y que él a su vez, debe cooperar con sus semejantes para dar y recibir ayuda, solo entonces toma conciencia de su inclinación social y política y hasta entonces empieza a vivirlas, si por naturaleza debe vivir en sociedad, por naturaleza también debe hacer uso de sus atributos específicos (entendimiento y voluntad) para dar a su vida una orientación adecuada.

En virtud de la naturaleza misma es necesaria en el género humano la comunidad política que constituye al menos la ciudad y se componga de muchas familias.

3.2.- CAUSA FORMAL DEL ESTADO.

El conjunto de hombres por sí solos constituyen una muchedumbre y no una sociedad y mucho menos un Estado, cuando toman conciencia de las dimensiones de su vida y orienta sus esfuerzos y sacrificios en el logro de un bien superior al de cada uno de ellos, aparece la causa formal del Estado que es el vínculo moral o unión libremente aceptada.

El orden o vínculo moral que existe entre los miembros del Estado constituyen la causa formal del mismo, la autoridad soberana es una propiedad que se sigue necesariamente de la esencia del ser estatal y constituida en el plano de la subsistencia, la autoridad

soberna es un elemento esencial porque sin ella el Estado no puede subsistir ni perfeccionarse.

"El amor cívico o amistad es el alma misma o forma animadora de toda sociedad política".²⁷

3.3.- CAUSA EFICIENTE DEL ESTADO.

Es tan cierto que el Estado es una obra humana creada por el hombre para su beneficio, que su causa eficiente, aquello de donde surge el primer movimiento es la naturaleza racional, ella obra con intervención de la voluntad humana sobre la materia y la forma para dar nacimiento a la sociedad política estatal.

La sociedad política no se forma sin intervención de las voluntades y consentimiento de los hombres.

Con la complejidad de las relaciones humanas la voluntad del hombre procura un más apto y adecuado crecimiento orgánico de la sociedad para satisfacer a todas aquellas relaciones sociales que por avanzadas que éstas sean exigen el nacimiento y desarrollo de una sociedad superior.

3.4.- CAUSA FINAL DEL ESTADO.

Es en ésta causa entre todas las demás causas del Estado la que resplandece con mayor intensidad, la que justifica y da razón a la continua existencia y subsistencia de la sociedad política,

27.- Maritain, Ob. Cit. Pág. 335.

la causa final es el principio y el término del movimiento y de la operación y de los seres, como principio pertenece al orden internacional y es la primera y principal como término, pertenece al orden de la ejecución y es la última en lograrse.

El Estado toma su fuerza y su vigor de su orientación a un fin, éste a punto de conquistarse algunas veces, nunca se logra plenamente y mientras no se logre, la organización estatal seguirá existiendo porque no ha cumplido en su totalidad la misión para la que fué creada, si el hombre pudiera alguna vez ambicionar y hacer suyo definitivamente el fin perseguido por el Estado, éste ya no tendría razón de ser y el argumento más sólido para justificar su existencia desaparecería.

El Estado es creado por y para los hombres y su fin revierte y beneficia a quienes lo crearon porque a fin de cuentas, el bien del Estado es el bien de todos y cada uno de sus miembros, el ser y el obrar de la sociedad política estatal están encaminados a conseguir el bien público temporal y la autoridad soberana es la encargada de dirigir, ordenar y encausar las actividades de los miembros para obtenerlo.

En definitiva, el Estado es una realidad histórica, un producto de la cultura, una obra dirigida a alcanzar cierto fin, una estructura social y política con sentido real.

El Estado está al servicio de la persona humana y de los gru -

pos sociales, ni se confunde con ellos ni los absorbe, es distinto de ellos porque tiene un elemento que lo especifica, este es la actividad política que a su vez representa un sistema distinto del de los grupos sociales que son completados y organizados por la sociedad estatal.

Podemos conceptualizar al Estado como una sociedad políticamente organizada o mejor, y en la actualidad como la sociedad política suprema.

Una sociedad perfecta es la que se basta así misma para existir, uno de los postulados de su suficiencia es la capacidad para mantener un orden de paz tanto interno como externo, y los Estados actuales van siendo cada día menos autosuficientes e incapaces para mantener éste orden por lo que la voluntad humana está trazando paulatinamente los lineamientos de una sociedad internacional o mundial, y aún cuando una sociedad de este tipo no es una realidad actual tampoco es una utopía porque el nacimiento de ella es una exigencia de la naturaleza humana tanto más imperiosa cuanto que las relaciones sociales y políticas de los hombres y de los pueblos son más complejas, el fin de esta sociedad será a no dudarlo un bien público mundialmente humano.

El Estado es pues el conjunto de hombres aceptados permanentemente sobre un determinado territorio que unen conscientemente sus esfuerzos bajo el mando de una autoridad soberana, para la consecución

ción del bien público de carácter temporal.

Cuando las actividades humanas son consideradas en relación, - no al cumplimiento de una función social completa, sino a la posibilitación u ordenamiento de la convivencia en general dentro del grupo como un conjunto, y para hacer posible la consecución de la universalidad de los fines humanos tenidos como lícitos, entonces, nos encontramos frente a fenómenos netamente políticos.

3.5.- SU JUSTIFICACION.

Para que el Estado este en aptitud de poder alcanzar este bien es necesario que antes realice el suyo propio, el específicamente - político que es la conservación de su propia existencia, solo así - está capacitado para lograr el bien de todos consistente en un conjunto de condiciones de vida social para que la persona humana pueda realizar su destino y cumplir su naturaleza porque en definitiva el Estado está al servicio de la persona racional.

El servicio y la realización del bien público temporal constituyen en todo momento la finalidad estatal y todas las actividades humanas deben llevar esta orientación suprema pues de lo contrario se frustra el fin del Estado que es tanto como desvirtuar su naturaleza y destruir su justificación, pero el bien público y en la línea de lo necesario para conseguirlo y conservarlo, tiene en su razón de ser (su justificación) el orden y la autoridades, -- la coacción y los sacrificios personales que pueden llegar hasta la

ofrenda de la vida propia.

El Estado es un bien porque lo apetece la naturaleza social y política del hombre ya que sin él no puede desenvolver su dimensión política ni perfeccionarse, el punto de unión entre el bien personal y el bien público es una razón más para la justificación del Estado, es decir, el bien público es el presupuesto del bien particular y como quiera que ambos bienes se consiguen solamente dentro de la sociedad política estatal, la justificación de ésta radica también en que ella es un medio al servicio de la persona humana y para su perfeccionamiento.

En definitiva, el Estado se justifica por su fin, el bien público que a su vez, es un fin medio para que la persona humana alcance el suyo propio y porque el derecho es el instrumento de que se sirve el Estado para alcanzar el conjunto de condiciones de vida social para el desarrollo de la persona humana, también él es un elemento de la justificación estatal.

3.6.- EL SER DEL ESTADO.

"El Estado no es una realidad substancial porque no es sino un conjunto de hombres unidos por sus relaciones, en un ser moral porque el lazo entre sus diversas partes está constituido por el conocimiento y el amor de su fin".²⁸

28.- Delos, J. T.. Ob. Cit. Pág. 58.

Nuestra vida nace y transcurre dentro del Estado de manera -- que todo él, en su manera de ser y de obrar, en sus relaciones y -- en su funcionamiento nos rodea con su existencia; a querer o no, -- es parte de nuestra vida y el cause para realizar nuestro destino -- personal.

Como toda sociedad, el Estado no es la simple suma de los in -- dividuos que la forman porque lo social y lo político son irredug -- tibles a lo individual; es una síntesis nueva y superior sin con -- fundirse con los individuos es formada por ello y para su prove -- cho.

El ser estatal nace cuando los hombres se unen entre sí rela -- cionándose por lo que las relaciones humanas son las que originan -- el nacimiento del ser que estudiamos; y puesto que estas relacio -- nes o referencias son realizables y la naturaleza de las cosas, -- las llamamos trascendentales o reales porque existen " a parte -- rei" a diferencia de las relaciones predicamentales que sólo exis -- te en la mente, siendo representables pero no realizables en la -- naturaleza, como la relación que existe entre el individuo y la -- especie.

Si las relaciones son reales el producto de ellas, el Estado -- es, por vía de consecuencia un ser real tenue y sutil; las rela -- ciones trascendentales a la vez que reales, son accidentales y pa -- ra existir necesitan sustentarse en sus términos: En los hombres --

como sujetos, en el bien público como término y en la naturaleza social y política de la persona humana como fundamento.

Estas relaciones son tan reales como los términos en que se sustentan y el Estado participa además de la realidad de los elementos que intervienen en su formación: Es tan real como los individuos, el orden y el bien público existiendo independientemente de nuestra mente como una realidad objetiva aunque imperceptible a los sentidos.

Las relaciones son algunas veces, relaciones que se materializan por sus efectos y consecuencias y no así, perceptibles a los sentidos; en otras ocasiones, no son perceptibles, lo que no es obstáculo para que sean reales, porque lo real no necesariamente es reductible a lo físico y perceptible; las ideas que expresamos para entendernos y que constituyen el lenguaje son reales e inateriales.

Los actos se clasifican en humanos y del hombre, acto humano es el que procede de la voluntad deliberada del hombre, esto es, de la voluntad que se determina libremente hacer o no hacer alguna cosa; los actos que el hombre ejecuta sin advertencia alguna como el dormir, soñar o los que realiza distraídamente, se llaman actos del hombre.

Solo aquellas acciones de que es dueño el hombre pueden llamarse con propiedad humana; y es dueño el hombre de su actos en --

virtud de la razón y de la voluntad y si ejecutan algunas otras podrán decirse acciones del hombre, más no acciones humanas, toda vez que no obran en ellas como hombre en cuanto tal.

Los elementos constitutivos de los actos humanos son el conocimiento, la voluntad y la libertad, atributos propios de la persona humana; por esto el orden moral sólo se realiza en los seres humanos y en sus relaciones y mientras actúan con conocimiento del fin al que van encaminadas sus acciones, el acto es moral por la intencionalidad que lleva, por el sentido y dirección que le imprime el sujeto que lo realiza.

El conocimiento referido a los actos humanos es la conciencia o sea el juicio práctico de la razón que dicta lo que en un momento determinado se ha de hacer como bueno o evitar como malo; la conciencia es el entendimiento en cuanto juzga (hic et nunc); es juicio práctico, porque versa sobre las acciones humanas y las dirige en particular a diferencia del juicio especulativo enuncia un principio general, no se debe retener lo ajeno; el juicio práctico concluye: Este reloj es ajeno, no debo retenerlo.

La voluntad es una facultad que tiende a posesionarse del bien que el entendimiento le presenta; lo que para el entendimiento es una verdad, para la voluntad es un bien; el mismo ser se dobla en dos dimensiones: Verdadero para el entendimiento y bueno para la voluntad.

Acto libre no es lo mismo que voluntario, el acto libre es voluntario pero el acto voluntario basta que proceda de la voluntad con el conocimiento del fin y para que sea libre se necesita además la libertad de indiferencia, el acto voluntario excluye la coacción y el libre, la coacción y la necesidad, una persona se duele de haber ejecutado un robo porque sabe que pudo evitarlo pero no se duele de haber nacido pobre porque sabe que no estuvo en sus manos evitarlo.

La moralidad de los actos humanos consiste en su relación con la regla de las costumbres que es la recta razón, si el acto humano está acorde con la razón, será moralmente bueno.

Los actos humanos serán moralmente buenos o malos, en concreto o in individuo, considerados en el que obra en un modo humano, no hay actos moralmente indiferentes porque siendo el hombre un ser racional debe obrar conforme a la razón y proponerse un fin en sus obras por lo que los actos humanos deben revestirse de moralidad en el fin, en sí mismos considerados, abstracción hecha a la persona individual de la persona que los realiza.

La norma constitutiva del orden moral, que orienta la moralidad buena o mala de un acto, es la ordenación final del hombre y de las cosas, los actos serán buenos o malos según sean apetecidos conforme o nó, a su fin.

Además de las denominaciones o actos morales existen también

seres o entidades morales, por su naturaleza, el Estado pertenece a ésta última categoría porque las realciones que dan nacimiento a su ser tienen su punto de partida en los actos humanos.

El ser del Estado tiene dos dimensiones: Real y moral.

Desde luego, el Estado no puede ser un acto o conjunto de actos humanos, en cuanto a los actos humanos son el origen de las relaciones humanas y éstas a su vez, dan nacimiento a los elementos que integran la sociedad política, creemos que el Estado es objetivamente considerado un ser moral, los actos humanos, las relaciones y los hombres que se unen conscientemente para alcanzar un fin superior, dando origen a la formación del ser real y moral denominado Estado; él es una formación social y política de hombres encausada por la idea de un fin común que motiva su unión y que determina su constitución.

El ser del Estado está en constante tensión hacia el deber ser, su dimensión es doble, la realidad sociológica y estructural jurídica siendo sus elementos reales por un lado y normativos por otro, como conducta humana, el ser y realidades estatales acusan una tensión hacia el deber ser o normatividad por lo que su realidad es siempre inacabada, a punto de conquistarse, y algunas veces conquistada, está pendiente nuevamente de ser lograda por la ausencia de la persona humana a perfeccionarse cada día sin lograrlo plenamente, la realidad del Estado penetra en la dinámica social -

y política que es real y moral denominados Estado.

El Estado se ubica en el mundo de la cultura en el que se producen determinados seres que son la expresión concreta de la actividad humana encaminada a un fin.

La cultura dice la manera de ayudar a la naturaleza en su desarrollo, implica una naturaleza cuyas causas son dirigidas extrínsecamente a un fin propuesto, todos los seres son capaces de recibir una cultura, pero solo el hombre tiene capacidad para darla -- y realizarla porque ese es el mundo en que se desenvuelve como amo y señor, como creador.

El Estado es un producto del ser humano, de la actividad humana orientada a un fin por lo que pertenece al mundo de la cultura y es un ser de cultura ya que tiende a realizar valores como la -- justicia, el derecho, la política y el bien común.

El Estado es obra humana y realidad del espíritu, y su ser, - social y moral es una entidad que presupone una realidad física, - los hombres, sobre esta realidad plasman otra, es del ser moral - creado por la intención espiritual del hombre en la que vuelca todo su espíritu y su sentido, el ser moral y social es una nueva manera de ser de la identidad física.

El individuo es una substancia que se basta así misma para -- existir y subsistir, y no siendo el Estado una substancia, tampoco es individuo por no poder subsistir por sí mismo. Su naturaleza -

tampoco es racional como no sea la naturaleza física de los órganos que lo representan y en último término, es naturaleza racional de las personas físicas individualmente consideradas, el Estado como tal, no es de naturaleza racional porque carece de entendimiento y voluntad propios.

"Cuando varias voluntades se concentran en un mismo objeto, aunque tengan conciencia de esa penetración y estén deseosas de fundirse en una voluntad única, esta interpenetración no modifica el mecanismo psíquico, que sigue siendo individual; el pretendido común, no es más que un nosotros, muy íntimo, pero que no basta la absorción de las conciencias y de las voluntades individuales"²⁹

Si el Estado no tiene entendimiento y voluntad tampoco goza de libertad específica de la persona humana porque la libertad sigue a la voluntad y es una propiedad suya.

La persona humana y la persona moral son realmente personas jurídicas, sujetos de derecho y obligaciones, la personalidad jurídica no es una creación del derecho positivo. El ordenamiento jurídico debe reconocer que el Estado es un sujeto de derechos y obligaciones porque es una verdadera persona, es decir, si el Estado es por naturaleza una persona del grupo de las llamadas personas morales, significa que es un verdadero centro real de imputación, por lo que no toca al ordenamiento positivo otorgarle el tí-

29.- Dabin, Jean, Ob. Cit. Pág. 115.

tulo de persona jurídica pues lo es por su naturaleza misma y el derecho debe reconocerle ésta personalidad, con facultades y deberes que correspondan a una persona de naturaleza moral.

En suma el Estado es una unidad jurídica que se mueve dentro de el campo del derecho con una autoridad que lo dirige, que se en carga de la gestión de los intereses comunes, la colectividad es una unidad distinta, que forma en sí misma y por encima de sus miembros, un sujeto de derechos y deberes con un fin propio y una organización de donde resulta un órgano que actúa y representa a la colectividad.

"El príncipe, el gobernante podrá deducir consecuencias de los principios del derecho natural que afecta a esas entidades colectivas y podrá determinar, en atención a las circunstancias históricas concretas, aquello que el ordenamiento jurídico natural haya dejado a su imperio, pero lo que no podrá nunca es atribuir o negar en bloque la personalidad jurídica a los cuerpos sociales que gozan de personalidad moral, porque aquella no es más que ésta en cuanto afecta a las relaciones de justicia como el derecho en sí, no es más que una parte circunscrita del orden moral, la que pone rumbo y medida en la convivencia humana".³⁰

3.7.- ESTADO Y DERECHO.

30.- Porrua Pérez, Francisco. Teoría del Estado. 10a Edición, Editorial Porrua S. A. México, 1985. Pág. 153.

"Sin el derecho con sus caracteres normativos y técnicos, faltaría al Estado permanencia y estructura, es decir, no tendría en general existencia".³¹

El Estado es una realidad jurídica y social, sus elementos -- son reales y normativos.

Siendo el derecho un principio que regula la conducta social de el hombre para establecer el orden social, el único camino por donde legítimamente puede desarrollar su actividad el Estado, es el orden jurídico. El derecho es anterior y superior a la organización estatal y ésta debe cumplirlo y hacer que sus miembros lo cumplan.

El derecho es anterior al Estado por lo cual afirmamos que no todo derecho es necesariamente estatal. El derecho canónico entre otros es un verdadero ordenamiento jurídico con carácter extraestatal.

Antes que el Estado y su derecho, existe el derecho natural que es un conjunto de principios inmutables y universales, fundamento del derecho positivo estatal.

El derecho natural comprende los criterios supremos de la vida social y así como todos los principios necesarios para la organización de la convivencia humana. Fundados en la naturaleza ra-

31.- Heller, Hermann, Ob. Cit. Pág. 285.

cional, y libre y sociable del hombre.

El fundamento último del orden jurídico es la ley eterna y el fundamento próximo es la ley natural que contiene los principios generales e inmutables para regir la conducta humana, las conclusiones de estos principios constituyen la ley humana o derecho positivo.

"La justicia es el criterio práctico que expresa la armonía e igualdad postuladas por el orden ontológico, en cuanto este se refiere al hombre".³²

La justicia se ha dividido tradicionalmente en general y particular, esta última a su vez en distributiva y conmutativa:

a).- La justicia general regula los derechos de la sociedad, se refiere a la facultad que tiene la comunidad de exigir a sus miembros que cooperen en aquellas cosas que son necesarias para la obtención del bien común en proporción a la situación particular que cada uno de ellos guarda en la comunidad misma, el gobernante debe cooperar trazando el proyecto con los medios que ha de utilizar para conseguir el bien común y los súbditos, obedeciendo en todo lo necesario para que este fin se realice.

b).- La justicia particular regula los derechos de los individuos-

32.- Preciado Hernández, Lecciones de Filosofía del Derecho, 3a. Edición, Editorial Porrúa S.A., México 1984. Pág 217.

- c).- La justicia distributiva hace referencia a la facultad moral que tienen los miembros de la comunidad para exigirle que los bienes y cargas comunes sean distribuidos por ella misma en proporción a los méritos y derechos de cada uno.
- d).- La justicia conmutativa o igualitaria hace alusión a la facultad moral que tiene un miembro de la sociedad para exigir a los demás, lo que le corresponde según la igualdad.

La justicia postula la igualdad en sus tres especies, en la general y distributiva la igualdad es geométrica o proporcional -- porque en estos casos las relaciones se dan entre personas que no están colocadas en el mismo plano ya que la justicia general ordena la conducta de las partes en relación al todo y la distributiva dirige la conducta del todo en relación a las partes.

En la justicia conmutativa como ya dijimos, la igualdad es -- aritmética porque las personas que intervienen en la relación están colocadas en un mismo plano, de este modo no se atiende a sus cualidades personales sino a la equivalencia de los objetos que -- intervienen en la relación .

CONCLUSIONES.

1.- El ser del Estado es ante todo un ser real, que se manifiesta a través de los actos humanos dentro de una sociedad, que repercute en las interacciones estatales.

2.- El Estado, nace como una evolución jurídico estatal, en donde el hombre como ser político, no es ajeno a sus actividades cotidianas .

3.- La formación del Estado fué en base, al gran cúmulo de teorías y escuelas políticas que al respecto han planteado de él; y como lo afirmó Aristoteles, el hombre como animal político, nunca dejará de hacer planteamientos respecto a lo estatal.

4.- La Teoría General del Estado y la Teoría General del Derecho son doctrinas jurídicas que tratan de explicar un esquema sobre lo estatal, sin embargo la Teoría General del Estado tiene una raíz iusnaturalista, mientras que la Teoría General del Derecho tiene una raíz iuspositivista.

5.- La formación de un esquema que quiera estudiar al Estado desde un punto de vista diferente al tradicional, depende de que tipo de corriente se parta; si es desde la optica del ser o del deber ser .

6.- El esquema que se propone para poder estudiar a los estatal, es el de verlo como una realidad que se manifiesta a travez de su justificación y de su bien común, lo cuál hace que este-

se presente en toda sociedad política.

7.- Estamos convencidos, que para poder entender lo que es el Estado no solo se debe de estudiar desde el punto de vista jurídico, sino que también se tiene que estudiar a lo estatal, desde el punto de vista de lo político, económico, social y educativo; criterio que Hermann Heller adopta.

B I B L I O G R A F I A .

DABIN JEAN.

DOCTRINA GENERAL DEL ESTADO

3a EDICION, EDITORIAL LABOR

MADRID ESPAÑA 1960.

RUSSELL BRETRAND.

LOS PROBLEMAS DE LA FILOSOFIA

4a. EDICION, EDITORIAL FONDO DE CULTURA

ECONOMICA MEXICO 1983.

O. N.. DERISI

DOCTRINA DE LA INTELIGENCIA

2a EDICION, EDITORIAL PAX MADRID

ESPAÑA 1979.

MARITAIN

PARA UNA FILOSOFIA DE LA PERSONA HUMANA.

3a EDICION, EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECO

NOMICA MEXICO 1980..

D. CASARES TOMAS.

LA JUSTICIA Y EL DERECHO

3a. EDICION EDITORIAL IUS MEXICO 1966.

SANTO TOMAS

SUMA TEOLOGICA

6a EDICION, EDITORIAL LABOR MADRID
ESPAÑA 1940.

ARIO JUAN MIGUEL

SOCIEDAD Y PERSONA

3a EDICION EDITORIAL FONDO DE CULTURA
ECONOMICA MEXICO 1975.

CAFELLE G.

INTRODUCCION A LA FILOSOFIA DE SANTO TOMAS

3a EDICION, EDITORIAL SIGLO XXI MEXICO 1975.

GONZALEZ DEL MORAL

FILOSOFIA MORAL

2a. EDICION, EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONOMICA
MEXICO 1981.

HELLER HERMAN

TEORIA GENERAL DEL ESTADO

2a. EDICION, EDITORIAL FONDO DE CULTURA
ECONOMICA MEXICO 1960.

TRIGUEROS EDUARDO

LA NACIONALIDAD

2a. EDICION, EDITORIAL IUS. MEXICO 1950

JELLINEK GEORGE

TEORIA GENERAL DEL ESTADO

3a. EDICION EDITORIAL ALBATROS MEXICO 1940.

MAQUIAVELO NICOLAS.

EL PRINCIPE

6a. EDICION, EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO 1978.

DELOS J. T.

LOS FINES DEL DERECHO.

3a. EDICION, EDITORIAL FONDO DE CULTURA
ECONOMICA MEXICO 1981.

GALLEGOS ROCAFULL J. M.

LA DOCTRINA POLITICA DE FRANCISCO SUAREZ

3a. EDICION, EDITORIAL FONDO DE CULTURA
ECONOMICA MEXICO 1982.

PORRUA PEREZ FRANCISCO.

TEORIA DEL ESTADO

10a EDICION, EDITORIAL PORRUA S.A.
MEXICO 1985.

PRECIADO HERNANDEZ R.

LECCIONES DE FILOSOFIA DEL DERECHO

3a. EDICION EDITORIAL PORRUA S.A.
MEXICO 1984.

SEPULVEDA CESAR.

DERECHO INTERNACIONAL

4a. EDICION EDITORIAL PORRUA S.A.

MEXICO 1978.